

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2022

El Secretario,

Javier Chirivi Dimate

Auto Interlocutorio No. 2.769
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Primero (1o) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Prendario
Demandante:	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
Demandado:	CARLOS FERNEY RUIZ PEÑA
Radicación:	7600140030082021-00827

Las partes en escrito de consuno solicitan al despacho: 1) que se levante el embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de propiedad de la demandada JENIFER ELIANA RUIZ QUICENO, así como la cancelación de la orden de inmovilización del rodante y su entrega a la parte demandante y 2) que se tengan por notificados por conducta concluyente los demandados.

Respecto al primer punto es procedente en cuanto al levantamiento del embargo, pero en lo que concierne a la cancelación de la inmovilización y entrega del vehículo, no es factible atenderlo hasta tanto no se aporte por los interesados los documentos o actas donde conste ese hecho, por cuanto en el plenario no se reflejan dichos actos.

Así mismo, se tendrá por notificados por conducta concluyente a los demandados de conformidad con lo prescrito en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 597 e inciso 1º del art. 301 del Código General del Proceso el juzgado;

RESUELVE:

1.- TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados CARLOS FERNEY RUIZ PEÑA Y JENIFFER ELIANA RUIZ QUICENO del mandamiento de pago proferido en este asunto, a partir de la presentación del escrito respecto 11 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas **EQM-567** de propiedad de la demandada JENIFFER ELIANA RUIZ QUICENO. Líbrese la comunicación respectiva a la Secretaria de Movilidad de Cali.

3.- REQUERIR a los interesados, con el fin de que aporten los documentos contentivos de la inmovilización y entrega al parqueadero del automotor, con el fin de resolver las restantes peticiones.

4.- Sin condena en costas, por haberse solicitado por las partes de común acuerdo, de conformidad con lo previsto en el inciso último del art. 297 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. 133

Fecha: DIC.02.2022



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

C A L I .-

OFICIO No. 118

Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2022

SEÑORES

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

LA CIUDAD.-

Proceso	Ejecutivo Prendario
Demandante:	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
Demandado:	CARLOS FERNEY RUIZ PEÑA Y OTRA
Radicación:	7600140030082021-00827

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha, se decretó el LEVANTAMIENTO del embargo que recae sobre el vehículo de placas **EQM-567** de propiedad de la demandada JENIFFER ELIANA RUIZ QUICENO con C.C. No. 1.143.934.645.

En consecuencia, ha quedado sin efecto alguno el oficio y/o auto No. 091 del 21 de enero de 2022, librado por éste despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6824e01e818ecef131f4f4462cbec0f424ab47e98baba85f76534f61a6b9e6**

Documento generado en 01/12/2022 03:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>